

# **BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS NAVIDEÑOS EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2021 DE SAN FERNANDO DE HENARES.**

## **1.-OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regir la adjudicación de los puestos del Mercado Navideño: NAVILANDIA, en la Plaza de España, con motivo de la celebración de las próximas fiestas de Navidad a celebrar desde el día 10 de diciembre al 6 de enero de 2022, en el que se ha previsto la adjudicación de un máximo de 10 puestos, pudiendo este modificarse por razones técnicas u organizativas.

Las autorizaciones se conceden en precario, pudiendo ser resueltas o modificadas en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases; lo que conllevará la expulsión de la persona participante y el cierre del stand o puesto correspondiente, no teniendo derecho a ningún tipo de indemnización, y será inadmitida en posteriores ediciones.

## **2.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

**2.1.** Podrán participar en la adjudicación de los puestos del Mercado Navideño con motivo de las fiestas de Navidad de 2021, de San Fernando de Henares, las personas físicas y jurídicas que acrediten el desarrollo de una actividad dentro de los epígrafes del CNAE-2009, Grupo 47 o alta en el IAE en los epígrafes 64,65 ó 66. No se incluye sector servicios.

**2.2.** Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pago de la tasa de ocupación de vía pública de la caseta por un importe de 69,57€
- b) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, y al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- c) Las personas participantes deberán mantenerse en a) alta y al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social durante el periodo de celebración del mercado y disponer de la documentación acreditativa de ello en el puesto o stand, para su verificación por parte de los Servicios de este Ayuntamiento.
- d) Un extintor.
- e) Un seguro de responsabilidad civil.
- f) El incumplimiento de las condiciones de participación y demás preceptos contenidos en las Bases por parte de cualquiera de las personas adjudicatarias será causa suficiente para que se le deniegue el derecho a participar en la próxima edición del Mercado.

## **3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

La presentación de la solicitud, constituye un compromiso por parte de la persona solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases, así como, las disposiciones que para el buen desarrollo del Mercado de Navidad fueran establecidas por la organización.

**3.1. Plazo de admisión de solicitudes:** el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado de Navidad 2021 será hasta el **19 de noviembre del año 2021 inclusive**.

**3.2. Lugar de presentación y Documentación exigida:** se establece dos fases para la presentación de la documentación:

1ª Fase: las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario de inscripción en la siguiente dirección:

<https://www.sanferescomercio.com/formulario-de-inscripcion/>:

2ª Fase: una vez realizado la adjudicación, por riguroso orden de llegada hasta cubrir el número de casetas disponibles, deberán presentar la siguiente documentación, que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el **punto 2 de las presentes Bases**, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma:

- Documento acreditativo del pago de la tasa de ocupación de vía pública de la caseta.
- D.N.I. / N.I.F. / C.I.F. en cada caso, de la persona interesada. En el caso de personas jurídicas, se presentará además el D.N.I. de la persona representante legal. En el supuesto de ciudadanos/as extranjeros/as, la Tarjeta de Residencia que habilite para trabajar en España.
- Declaración responsable firmada por el comerciante, que la actividad de su comercio se encuentra dentro de los epígrafes del CNAE-2009, Grupo 47 o alta en el IAE en los epígrafes 64,65 ó 66. (No se incluye sector servicios).
- Declaración responsable firmada por el comerciante que acredite estar dado de alta en Seguridad Social, en el régimen que corresponda, actualizado a la fecha de presentación de las solicitudes, de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y de hallarse al corriente de sus obligaciones Fiscales.
- Copia del seguro de responsabilidad civil.

**3.4 El Plazo para la presentación de la documentación requerida en la 2ª Fase** de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos será hasta el **3 de diciembre de 2021 inclusive**.

#### **4.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.**

La adjudicación de los puestos se realizará por riguroso orden de llegada hasta cubrir el número de casetas disponibles. En el supuesto de que cualquiera de las personas adjudicatarias de un puesto renunciara al mismo o no acredite los requisitos establecidos en las Bases, con el fin de evitar que pueda quedar algún puesto sin ocupar el día de la apertura del mercado, la Organización podrá localizar a las personas suplentes, utilizando para ello, en caso de urgencia, la vía telefónica.

#### **5. DURACIÓN, CELEBRACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PERMISO.**

La adjudicación de los puestos estará vigente en el periodo de tiempo comprendido entre los días **10 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022**, ambos inclusive.

Los puestos adjudicados han de permanecer abiertos durante el periodo citado. Para ello se establece un **horario de atención al público mínimo**, que será obligatorio para todos los puestos, **sin perjuicio de que pueda ampliarse** por las personas adjudicatarias que lo deseen. Este horario mínimo será:

- De lunes a viernes de 17:00 a 21:30.
- Los sábados y domingos: mañana de 11:00 a 14:00 horas. tarde: de 17:00 a 21:30 horas.

No obstante, podrán permanecer cerrados los puestos, las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, así como los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero.

Las personas participantes deberán respetar los horarios mínimos establecidos de apertura y cierre del mercado navideño, así como su asistencia desde el día de la inauguración hasta la clausura.

Para el suministro y acopio de los productos objeto de venta durante los días anteriores y posteriores a la celebración del mercado se establece un horario obligatorio de mañana para la descarga:

- Horario: de 7:00 a 9:30 horas.

No se admitirá la música particular en los puestos o stands. Será de responsabilidad exclusiva de cada expositor/a la custodia de las piezas y enseres de su stand.

Las personas adjudicatarias de los puestos del Mercado de Navidad con motivo de las fiestas navideñas, al término del periodo de tiempo de la ocupación, habrán de dejar libre el puesto adjudicado, debiendo de hacerlo de forma que la instalación quede en perfectas condiciones de uso y totalmente limpio así como su entorno inmediato.

## **6.- PUESTOS O STAND.**

### ***Características:***

- Casetas de 3,40 longitud X 2 ancho X 3 de altura
- Estructura compuesta por perfilaría de aluminio lacado.
- Tablero de cerramiento melánico.
- Tarima y moqueta ferial.
- Instalación eléctrica.
- Iluminación general interior.

### ***Fluido eléctrico***

Los trámites para la contratación del fluido eléctrico se efectuarán por la empresa instaladora de los puestos que deberá de contar con el Certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado, debidamente diligenciado.

### ***Decoración de las casetas:***

Los adjudicatarios tienen que decorar el interior de las casetas, para mayor lucimiento, aunque sin dañar ni alterar el revestimiento de las mismas, con temas relacionados con la navidad.

Asimismo, deben exponer y vender al menos el 20% de los productos relacionados con el tema navideño.

### ***Otras consideraciones***

Custodia y vigilancia de las casetas: Será de cuenta de los adjudicatarios la vigilancia y custodia de los puestos.

En ningún caso se podrán adosar a la caseta: elementos que originen un cambio en la estructura de la misma, ya sea de forma o de aumento en la ocupación de vía pública, por ejemplo: toldos, mesas, expositores, bancos, etc... Igualmente, no se permite clavar ni dañar de ninguna forma, la estructura del stand.

## 7.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Se exigirán las siguientes condiciones de seguridad:

- Los puestos navideños no podrán tener instalados cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que utilicen, en cualquier caso, como fuente energética, combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.); extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores más inmediatos de los puestos.
- La instalación de iluminación de los puestos interior y exterior será mediante tecnología LED.
- La instalación de calefacción de los puestos sólo utilizarán equipos eléctricos carentes de resistencia de incandescencia, y deberán colocarse en lugares despejados de las vías de paso.
- El cumplimiento de estas normas y la adaptación de los puestos a lo especificado a las mismas será supervisado por la Policía Local e Inspectores de la Delegación, durante el tiempo de funcionamiento del Mercado Navideño.

El incumplimiento de estas normas conllevará la clausura del puesto.

## 8. GARANTÍAS DE SEGURIDAD.

En las instalaciones provisionales de alumbrado de los puestos, se observarán y extremarán las medidas de seguridad para este tipo de instalaciones y, especialmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el *Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas* por el que se establecen condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como todas aquellas condiciones exigidas por Policía Local y Protección Civil.


## 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la tramitación de las autorizaciones de puestos de venta en el Mercado de Navidad y con independencia del contenido de estas bases, se estará a lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación a la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local o en su vuelo, subsuelo.

Ordenanza N<sup>º</sup>8, Epígrafe H. Grupo 2 Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas en la vía pública o en parques o dehesas municipales. 69,57 € es la tasa que deban abonar.

## 10. CLAUSULA FINAL

Se faculta a la Delegación competente en materia de Ocupación de Vía Pública al objeto de que pueda dictar cuantas medidas, ordenes, instrucciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de estas Bases.



La Concejala Delegada de Comercio e Industria